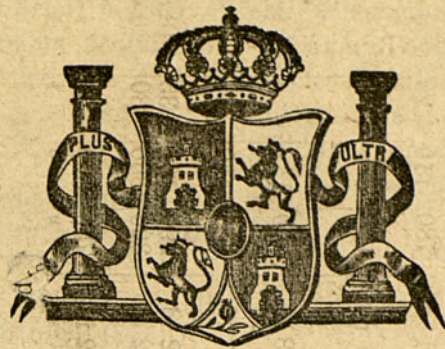


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 272).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circulares.

Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reservas deben pasar la revista anual á que se refiere el art. 144 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883:

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista, con sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos de todas las Armas é Institutos del Ejército, que pertenezcan á la primera y segunda reserva y tengan su residencia en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimientos de infantería, batallones depósito de cazadores, regimientos de reserva de infantería, caballería é ingenieros y depósito de reclutamiento de artillería, se presentarán para pasar la revista á la unidad á que pertenezcan.

Segunda. Los que no residan en las capitalidades mencionadas en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó, á falta de este, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, segun su situacion,

que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de *Revistados*.

Tercera. En los puntos en que no residan las Planas Mayores de los cuerpos relacionados en la regla primera, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

Cuarta. Los que con la debida autorizacion se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes, ó Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

Quinta. La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y puesto de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los cuerpos á que aquellos pertenezcan las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de revista.

Sexta. Terminado el plazo de revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes y por cuantos medios les sugiera su celo é interés por el servicio.

Sétima. Los Jefes de los cuerpos que se mencionan en la regla 1.ª, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos, con separacion de situaciones, de los que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorizacion residan en el extranjero, y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.

Octava. Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin que estas Autoridades lo verifiquen en resúmen á este Ministerio.

Novena. Los expresados Gobernadores militares dispondrán la insercion de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1889.—Chinchilla.—Señor.....

(De la Gaceta núm. 270.)

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la entrega de Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1881 dió principio el dia 1.º de Octubre del mismo año, y que en igual dia y mes del presente empezarán, por tanto, á extinguir los ocho de servicio entre el Ejército activo y la reserva, señalados en el art. 2.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 28 de Agosto de 1878, entonces vigente:

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que desde el expresado dia 1.º del próximo mes de Octubre se expida licencia absoluta á los individuos del referido reemplazo de 1881 que hayan cumplido su compromiso; y á los que por haber ingresado con retraso ú otras causas no les corresponda obtenerla por ahora, se les expida á medida que les vaya correspondiendo.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 20 de Setiembre de 1889.—Chinchilla.—Señor....

(De la Gaceta núm. 272)

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Estadística sanitaria.

Siendo varios los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no remiten los estados mensuales de la Estadística-sanitaria, modelo núm. 2, con la puntualidad debida, les prevengo que trascurridos los cinco primeros dias de cada mes sin remitir aquellos les exigiré la multa de cinco pesetas, con que se hallan conminados en las notas del modelo núm. 1, sin admitir disculpa de ningun género.

Burgos 30 de Setiembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Habiéndose concedido una próroga hasta el dia 30 de Noviembre próximo para que los contribuyentes que no lo hayan hecho se provean de la cédula personal correspondiente al presupuesto actual, sin recargo, se hace público por medio de este anuncio.

Burgos 28 de Setiembre de 1889.
—El Administrador, José Tejada.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El dia 1.º del mes de Octubre próximo se abre el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro hasta el dia 11 del referido mes, en que se retirarán las nóminas de la Depositaria sea cualfuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á las expresadas clases que percibirán el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 28 de Setiembre de 1889.
—El Interventor, José Vazquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadro y Cotorro, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Perez Jurio, de 40 años de edad, soltero, cochero, hijo de Vicente y Micaela, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba lampiña, color moreno, para que en el término de 10 días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se le sigue sobre hurto de alpargatas á Esteban Matute, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y habido que sea, conducirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 25 de Setiembre de 1889.—Bernardo Cuadro.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

D. Alejandro García del Pozo, Juez de Instrucción del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exacción de costas impuestas á Clemente Santa María y Balbino Maté Charles, vecinos de Gumiel del Mercado, en causa que se les siguió sobre hurto, se sacan á pública subasta con la rebaja de un 25 por 100, las fincas siguientes:

Bienes de Clemente Santa María.

Una casa en el pueblo de Gumiel del Mercado y calle de San Antonio, tasada en 130 pesetas.

Bienes de Balbino Maté.

Una tierra en el término de dicho Gumiel y pago del Viso, de 3 celemines, en 5.

Una casa en referido Gumiel y calle Alta, núm. 28, en 125.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Gumiel del Mercado el día 21 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á ley, cuya subasta se anuncia de conformidad con lo prevenido en el art. 1497 de la ley procesal civil, advirtiéndose que de dichas fincas no existe título de propiedad y por lo tanto esta subasta en cuanto á titulación se hace con sujeción á la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 25 de Setiembre de 1889.—Alejandro García del Pozo.—El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

D. Alejandro García del Pozo, Juez de Instrucción de este partido de Aranda de Duero.

Hago saber: que en el expediente de exacción de costas impuestas á Hermógenes Roman Mate, (a) Monjones, vecino de esta villa, en causa que se le siguió sobre hurto de leña, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

Una viña sita como las que siguen en este término y pago de Valdecarrillos, de 10 aranzadas, tasada en 250 pesetas.

Una huerta y tierra de 6 celemines, que forma una sola finca, al pago de Valdecarrillos, en 50.

Una tierra al pago de Periquillo, de 4 fanegas centenal, en 100.

Una casa y corral en esta población y barrio de Allendeduero y carretera de Madrid, sin número, de 4 metros de latitud y 16 de longitud, en 1375.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á ley, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es de necesidad consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo, y que de conformidad con lo solicitado por las partes se sacan á subasta dichas fincas ínterin se está practicando la información posesoria de las mismas, toda vez que el apremiado carece de título, y con la que tendrán que conformarse los licitadores.

Dado en Aranda de Duero á 26 de Setiembre de 1889.—Alejandro García del Pozo.—El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

Villarcayo.

D. Eustasio Fernandez Villaran, Juez municipal de esta villa en funciones de Instrucción por hallarse con licencia el propietario,

Hago saber: que en el día 18 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Santiago Angulo Barcina, vecino de San Martín de Don, para pago de las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado en causa sobre corta y sustracción de leñas.

Fincas en Ranedo.

La mitad de una casa sita en Ranedo, barrio de Promediano, señalada con el núm. 4 compuesta de tres pisos, mide 12 metros de latitud y 8 de longitud, tasada en 700 pesetas.

Una heredad á Revilla alta, de 16 áreas 9 centiáreas, en 30.

Otra á los Arroyos, de 16 áreas 9 centiáreas, en 45.

Otra á Fuente Umblao, de 16 áreas 9 centiáreas, en 30.

Otra á Valdepiedra, de 5 áreas 36 centiáreas, en 20.

Otra á Perillo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 40.

Otra en Rivacampo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 30.

Fincas en Gabanes.

Una heredad en Rio Abajo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 35.

Otra á Sitos, de 10 áreas 72 centiáreas, en 30.

Otra al Hoyo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 35.

Otra á Tras de las Casas, de 10 áreas 72 centiáreas, en 40.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura, no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo advertir que no hay títulos de propiedad y que la adquisición de los mismos así como los gastos de otorgamiento de escritura é inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 25 de Setiembre de 1889.—Eustasio Villaran.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Pedro Leon, vecino de Olmedillo, en causa sobre estafa frustrada, se le han embargado los bienes siguientes, radicantes en dicho pueblo de Olmedillo.

Una tierra al pago de las Espinillas, de cabida 23 áreas 54 centiáreas, tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de Zumbin, de 11 áreas 62 centiáreas, en 75.

Otra á Retero, de 25 áreas 73 centiáreas, en 75.

Otra á Fuente Olmillos, de 43 áreas 25 centiáreas, en 300.

Otra á Carramolino, de 12 áreas 89 centiáreas, en 75.

Otra al mismo término, de 20 áreas 99 centiáreas, en 200.

Otra al expresado término, de 41 áreas 75 centiáreas, en 400.

Otra en Carrequintana, de 44 áreas 42 centiáreas, en 200.

Otra en Carrevega, de 37 áreas 26 centiáreas, en 300.

Otra en el mismo término, de 32 áreas 27 centiáreas, en 125.

Otra en el expresado término, de 16 áreas 14 centiáreas, en 100.

Otra al pago de Retero, de 48 áreas 43 centiáreas, en 49.

Otra al pago del Alquiton, de 28 áreas 22 centiáreas, en 200.

Otra al pago del Arroyal, de 16 áreas 14 centiáreas, en 100.

Otra á San Simon, de 16 áreas 14 centiáreas, en 150.

Otra á las Quintanas, de 32 áreas 22 centiáreas, en 200.

Una viña al pago de Carrarca, de 800 cepas, en 600.

Otra al mismo pago, de 266 cepas, en 266.

Otra en Carravega, de 299 cepas, en 299.

Otra al Corcho, de 552 cepas, en 552.

Otra en Revilla, de 283 cepas, en 125.

Otra en Soparral, de 200 cepas, en 250.

Quince carros de lagar, de 40 arrobas cada uno, en el titulado de Simon Mambrilla, sito al pago de las Bodegas, en el que son partícipes Rafael Velez, Pablo Mambrilla y otros, en 300.

Cuatro carros de lagar, también de 40 arrobas cada uno, en el que se titula el nuevo de Celestino Izquierdo, sito al pago de los Lagares, en el que son partícipes Celestino y Benito Izquierdo, en 100.

Una cuba de 130 cántaras con el sitio que ocupa en bodega la Escudera, sita al pago de este nombre, en 195.

Una casa en la calle de la Cuartilla, señalada con el núm. 2, con su corral, de mediana construcción, de canto y adobe, la cual consta de piso entresuelo, principal y segundo, de 5 metros de longitud por 7 de latitud, en 1500.

Cayas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Olmedillo el día 23 de Octubre próximo á las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas; y se hace también constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 24 de Setiembre de 1889.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Habiendo cesado por renuncia en el desempeño de su cargo el Procurador de los tribunales de esta Capital D. Gonzalo de Miguel Lopez, se anuncia en el presente Boletín oficial á los efectos que determina el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 27 de Setiembre de 1889.—El Secretario de gobierno, José M.ª Llinás de Andreu.

269	Condado de Treviño..	Meana.....	Robledal.....	»	30	60	Menguiliturri.—N. camino, E. poda última, S. dos marcos en robles, O. camino.—Poda de roble.....	1 mes	120	24	»	5	»	120
270	Idem.....	Villanueva Tovera...	San Julian.....	»	100	200	Alto de San Julian.—N. cubre, E. dos marcos en robles, S. camino, O. dos marcos en robles.—Poda de roble, roza de encina baja y boj.—El Robledo.—Entre-saca de 21 robles inútiles marcados.....	2 id.	350	80	15	15	»	460
271	Idem.....	Burgueta.....	Sobrales.....	»	»	»	»	»	200	10	»	20	»	50
272	Idem.....	Obécure y Bajauri.....	Tortijona.....	»	»	»	»	»	90	64	56	»	»	200
273	Idem.....	Golernio.....	San Torcuario.....	»	60	120	Ladera Mendizabal.—N. sierra pelada, E. cubre, S. tres marcos en robles, O. Barranco.—Poda de roble y encina.....	1 id.	300	12	»	10	»	200
274	Idem.....	Marauri.....	Valdegorta.....	»	150	300	Osarrate.—N. monte de Aguillo, E. mojonera de Sáseta, S. dos marcos en robles, O. camino de Vitoria.—Poda de roble y encina.....	2 id.	224	74	18	10	»	400
275	Idem.....	Mesanza.....	Valletas.....	»	»	»	»	»	150	12	»	»	»	100
276	Miraveche.....	Silanes.....	Cabrerías.....	»	»	»	»	»	200	20	30	20	»	250
277	Idem.....	Miraveche.....	Robledal.....	»	»	»	»	»	300	20	40	20	»	350
278	Oron.....	Oron.....	Enteña.....	»	100	100	La Llana.—N., E. y O. aguas vertientes, S. camino el Picon.—Roza de encina baja.	2 id.	200	20	26	20	»	250
279	Pancorbo.....	Pancorbo.....	Mayor.....	»	600	1200	Cuesta Tejado, Peñas Caidas y la Rasera.—Entresaca de 150 robles inmadurables marcados.....	3 id.	600	300	50	60	»	1600
280	Villanueva Soportilla..	Bozoo.....	Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Montes propuestos para su adición al Catálogo de exceptuados.

Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea.....	Dehesa Piedraluenga..	»	200	400	Senda el Atajo.—N. camino á San Pedro, E. corta última, S. cubre, O. tres marcos en robles.—Roza de encina, esqueno y otras malezas.....	2 id.	200	100	75	80	»	550
-----------------------	------------------	-----------------------	---	-----	-----	--	-------	-----	-----	----	----	---	-----

Montes no incluidos en el Catálogo de exceptuados.

Condado de Treviño..	Arrieta.....	Cabrias.....	»	150	300	La Basera.—N. tres marcos en encinas, E. corta última, S. tierras, O. monte de Dorño.—Poda de roble, encina y entresaca de 40 robles inmadurables marcados.	2 id.	380	85	»	28	»	300
Idem.....	Ascarza.....	Idem.....	»	90	180	Llano la Choja.—N. cubre pelada, E. camino, S. tierras incultas, O. corta última.—Poda de roble y encina, leñas muertas y rodadas en todo el monte.....	2 id.	200	80	»	13	»	260
Idem.....	Busto.....	Gorceta.....	»	30	60	La Lobera.—N. y E. monte de Golernio, S. tres marcos en encinas, O. camino de servidumbre.—Roza, limpia y guía de encina.....	1 id.	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Moscador.....	Carrascal.....	»	»	»	»	»	160	4	8	6	»	150
Idem.....	Zurbitu.....	Remonte.....	»	100	200	Vasabani.—N., E. y O. caminos, S. tres encinas marcadas.—Poda de encina y entresaca de 18 encinas inmadurables marcadas.....	2 id.	200	25	»	7	»	200
Idem.....	Ocilla y Ladrero.....	Encinar.....	»	80	160	El Jugadero.—N., Alava, E. monte de Zurbitu, S. camino, O. corta última.—Poda, limpia y guía de encina baja, leñas muertas y rodadas en todo el monte.....	2 id.	400	60	»	15	»	100
Idem.....	Lezana.....	Turrita.....	»	20	40	Robledal.—N. dos marcos en encinas, E. monte Busto, S. tierras, O. poda última.	1 id.	40	10	»	2	»	50
Idem.....	Aguillo y Ajarte.....	Ausar.....	»	400	800	—Poda de encina y entresaca de seis encinas inmadurables marcadas.....	3 id.	177	107	38	»	»	350
Miranda.....	Ircio.....	Seguido.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Miranda.....	El Monte.....	»	300	300	El Telégrafo.—N. senda del Puerto, E. tierras, S. provincia de Logroño, O. Hondo-nada Hoyos los Tejos.—Desarraigo de boj y otras malezas respetando la encina..	2 id.	300	100	16	40	»	450
Puebla de Arganzon..	Puebla.....	Arganzon.....	»	200	400	Peña el Castro.—N. Alava, E. camino y dos robles marcados, S. camino la Tejera, O. corta última.—Roza de encina baja y maleza, poda de roble y encina.....	2 id.	1031	170	»	50	»	350

Burgos 12 de Setiembre de 1889.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 140. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden de 28 de Agosto último sobre las próximas elecciones municipales.

Núm. 141. Ministerio de Fomento. Real orden autorizando para desviar 100 litros de agua por segundo del rio Arlanzon para el abastecimiento de la ciudad de Burgos.

Número extraordinario del dia 4. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 13 y 15 de Abril último.

Núm. 142.....

Núm. 143. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden de 5 de Setiembre último sobre cuentas municipales.

—Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 1, 2 y 3 de Abril último.

Núm. 144. Gobierno de la provincia. Circular publicando el Real decreto sobre deslinde de los terminos municipales.

Núm. 145. Ministerio de la Gobernacion. Real orden ampliando los plazos para la resolucion de las reclamaciones sobre las listas para las próximas elecciones municipales.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden de 23 de Julio último sobre la venta del vuelo de las fincas exceptuadas como de aprovechamiento comun ó dehesas boyales.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 4.

Núm. 146. Ministerio de Hacienda. Real orden sobre la cobranza del cánon por superficie de minas.

—Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden sobre incompatibilidad de los Inspectores de la contribucion.

Núm. 147.....

Núm. 148....

Núm. 149. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Agosto último.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 5.

—Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden de 30 de Julio último sobre el franqueo de los recibos; talonarios de contribuciones.

Número extraordinario del dia 18. Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 16.

Núm. 150.....

Núm. 151.....

Número extraordinario del dia 21. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 16, 17 y 19.

Núm. 152. Diputacion provincial. Idem del dia 6.

Núm. 153. Idem del 8.

Número extraordinario del dia 25. Comision provincial. Idem del 19, 20 y 23.

Núm. 154.....

Núm. 155.....

Número extraordinario del dia 28. Diputacion provincial. Idem del 9, 10 y 11.

Núm. 156. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Setiembre último.